



presente el memorial que con el acuerdo puesto a la continua-
cion dice asi:

Miembros Ayuntamiento Const. de la Villa de Lebeque - D.
Gregorio de Echa y Buenafe, vecinos de la misma a N. S. respect.
Acordadamente exponen: Que estando en camino de trasladar su do-
micilio y secundario a la Villa de Carabacas, en la que tiene
por su residencia, desea por lo tanto se sirva V. S. recabarle
del Padrón vecinal, y no imponerle otras cargas en lo subse-
cuto que aquellas que le correspondan por razon de los cri-
tes rancias que tenga en esas jurisdicciones, en cuya virtud = St.
V. S. suplicas se sirva asi resolverse, y que se sea devuelto en
te licito con el sumario directo que me aygo, el cual sea
extensivo a informacion sobre su conducta politica y mo-
ral en el tiempo que ha sido vecino, su reincorporacion en la fi-
lia de la Nacion Nacional y grado que ha obtenido en
la misma, con lo demas que pueda, e interesarle como buen
ciudadano. Lo gracia que con Justicia expuso sucesor de
la rectitud de N. S. Carabacas 28 de diciembre de 1840 = Eu-
genio de Echa.

Se tiene a este interesado por digno de vecino separado del
secundario y departamentos comprendiendole solo como forma-
mente de la finca que expuso. Ha observado buena con-
ducta comportandose como buen vecino sin haber sido pro-
cedido corregido en algun ligeram^{te}. amonestado por las autori-
dades: Es amante de la Constitucion, del honor de nuestra Augusti-
sima Reyna D. Isabel Segunda, del Reyente del Reyno el Sen-
or Don S. Diego de la Victoria de su Sobrino y sobrino sin
dificucion que actualm^{te}. no rigen habiendo manifestado
la mayor satisfaccion y gusto cuando el glorioso pro-
nunciamiento de 1808.

